

05 ABRIL DE 2018.

**DIPUTADA ROSALINDA OROZCO VILLATORO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**EN CONTRA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

Con su venia Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Publico que nos acompaña.

Diversos medios de comunicación.

Muy buenas tardes.

Nuestra historia como nación está marcada por grandes hechos realizados por aquellos seres humanos que decidieron liderar en contra de las causas que en su momento oprimían al pueblo mexicano, y así buscar la libertad y gobernabilidad en nuestra nación.

Sin duda a lo largo de los años como todo en el mundo, nuestro sistema legal se ha transformado velozmente para adecuarse a las necesidades y cambios sociales.

La independencia, el inicio de una nueva era para nuestro México.

Las leyes de reforma.

El porfiriato.

La revolución mexicana.

La oposición Maderista y el famoso Sufragio efectivo no reelección.

La promulgación en 1917 de nuestra carta magna.

La expropiación petrolera.

Por citar algunos.

El día de hoy votaremos el dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de decreto por el que se reforman y derogan, diversas disposiciones de la ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal en el Estado de Chiapas.

Quiero hacer referencia en especial y es mi voto en contra al artículo 39, fracción VI, donde se pretende eliminar lo que a la letra dice:

“Para que las personas puedan ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

VI. No ser cónyuge, concubino, concubina, hermana o hermano, madre, padre, hija, hijo o tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, así como tampoco tener parentesco por afinidad hasta el segundo grado, con el Presidente Municipal o Síndico en funciones, si se aspira a los cargos de Presidente Municipal o Síndico”.

Retomando del código civil para el Estado de Chiapas, en el

**Artículo 289.**- el parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

Y en el

**Artículo 290.**- el parentesco de afinidad se contrae por el matrimonio entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón.

Es decir la suegra y suegro, cuñado y cuñada.

Si derogamos este artículo y hay un presidente municipal o síndico que tenga un hermano, hermana, cuñado, cuñada, suegro, tío, tía, que quiera aspirar al mismo cargo, al eliminar este artículo automáticamente podrá.

Y se me hace algo tan importante para el estado de Chiapas, si nos remontamos a los temas como Oxchuc.

No sé si recordamos las dinastías, que eran una serie de gobernantes que en sus tiempos se traspasaban el poder entre familias.

Es por ello que quise iniciar este posicionamiento, recordando algunos de los acontecimientos que se han avanzado, pero que de alguna manera nosotros mismos hemos modificado la ley, por los mismos cambios sociales que hemos tenido.

El hartazgo social es algo que siempre se ha visto y se seguirá viendo, mientras la ciudadanía no se sienta al 100% cumplida, y nosotros como servidores estamos para dar soluciones y no solo escuchar peticiones.

Es por eso que los invito a que analicemos el voto, ya que si vemos a fondo este tema, es de vital importancia, para los chiapanecos, El cual deja abierto un campo para que los ayuntamientos se llenen de familias.

Y hago también la referencia, porque en las empresas privadas dentro de sus políticas, y en solicitudes de empleo, como en los bancos, regularmente no se acepta que familiares trabajen dentro de la misma institución privada.

Y esto también me trae a la memoria los acontecimientos suscitados en Oxchuc en donde se han dado tragedias porque el poder se ha rotado entre familiares y amigos. Interesante mencionarlo, y es importante votarlo a conciencia para que las alcaldías no sea un negocio familiar.

Es cuanto diputado presidente.